

Villa Regina, 10 de septiembre de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en los presentes caratulados "[ACTOR_1] Y OTROS C/ [DEMANDADO_4] Y OTROS S/ ORDINARIO - USUCAPIÓN" (Expte N° VR-00104-C-2023); de los cuales,

RESULTANDO Y CONSIDERANDO:

Que en fecha 24/8/2026 se presenta el Dr. Adrián G. Saggina, solicitando se regulen honorarios por las tareas llevadas a cabo en autos, conforme las tasaciones fiscales acompañadas.

Que en movimiento N° VR-00104-C-2023-E0109 acompañan los actores [ACTOR_1] y [ACTOR_4], las valuaciones fiscales de los dos inmuebles de autos, constando que para el inmueble DC 061B733 02B su valuación fiscal especial es de \$128.820.039,93 y para el inmueble DC 061B732 02A es de \$90.117.329,73; cuya sumatoria será el monto base para la determinación de honorarios en autos.

En consecuencia,

RESUELVO:

Regular los honorarios profesionales en forma conjunta a los Dres. Luis Gustavo Arias, Adrián Gustavo Saggina y Juan Manuel García, en el carácter de patrocinantes letrados de la parte actora, en el 17% del monto base \$218.937.369,66; ello conforme arts. 6, 7, 8, 9, 10, 20, y 39 de la Ley 2212 y en función de las prescripciones del art. 7 de la LA dejo asentado que arribo a la regulación de honorarios precitada considerando el monto del asunto, su naturaleza y complejidad, el resultado obtenido, la eficacia, calidad y extensión del trabajo, la actuación profesional en función del principio de celeridad procesal y la trascendencia jurídica, moral y económica que tuvo el asunto. Cúmplase con la Ley 869.

Notifíquese en los términos del art. 120 y 121 del CPCC.
Vincúlese a Caja Forense en el Sistema Puma.

PAOLA SANTARELLI
Jueza